

Lima, de de 2010

CIRCULAR N° - 2010

Ref.: **Idoneidad de accionistas, directores y principales funcionarios**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones que le confiere los numerales 3, 13 y 18 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 52°, 81° y 92° de la Ley General, esta Superintendencia ha considerado pertinente establecer las siguientes disposiciones respecto a la comunicación de hechos que presuntamente puedan afectar negativamente en la idoneidad de los accionistas, directores y principales funcionarios.

1. Alcance

La presente Circular será de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, y otras empresas supervisadas que se determine mediante Oficio Múltiple, en adelante las empresas.

2. Comunicación de aspectos que incidan directamente en la idoneidad de los accionistas, directores y principales funcionarios de las empresas supervisadas

Las empresas deberán comunicar a esta Superintendencia dentro de los cinco (05) días hábiles de haber tomado conocimiento respecto a cualquier hecho que presuntamente pueda afectar negativamente la idoneidad moral y/o solvencia económica de sus accionistas.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, las empresas deberán informar respecto a aquellos hechos que presuntamente incidan negativamente en la idoneidad moral y/o técnica y solvencia económica de sus directores y principales funcionarios. Para efectos de lo dispuesto en la presente Circular, se entiende por principales funcionarios aquellos comprendidos dentro de la Circular SBS N° G-0119-2004, Normas para el Registro de Directores, Gerentes y Principales Funcionarios - REDIR.

3. Responsabilidad del Jefe de auditoría interna

El Jefe de auditoría interna también se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la presente Circular, así como a informar a esta Superintendencia dentro de los plazos previamente establecidos si toma conocimiento respecto a hechos que presuntamente incidan negativamente en la idoneidad moral y/o técnica y solvencia económica del Gerente General.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PRE PUBLICACIÓN SBS

4. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Atentamente,

FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones